

Artículo 1.- La escolta militar de que disfrutaban los ex-presidentes constitucionales de la República elegidos por el sufragio popular, estará compuesta por 36 miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Artículo 2.- Dicha escolta será comandada por un Coronel y estará formada además por tres Oficiales Superiores, 8 Oficiales Subalternos y 24 Alistados.

Artículo 3. Queda derogado el Decreto No. 3387, de fecha 8 de octubre de 1985.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 183-86 que nombra al Dr. Francisco Antonio Fernando Fernández,
Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Samaná.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 183-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El doctor Francisco Antonio Fernando Fernández, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Samaná, en sustitución del doctor Antonio José Lalane.

Artículo 2.- El designado deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 184-86 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 184-86

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461 del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia de acuerdo a las disposiciones técnicas:

DENOMINACION	, Historiadores y Literatos Dominicanos.
DISEÑOS	, "\$0.10" - Reproducción de una fotografía con las efigies de Víctor Garrido, Ramón Emilio Jiménez y "\$0.05" con la efigie de Ercilia Pepín.
ESPECIFICACIONES	, Llevarán las leyendas República Dominicana, Correos, su valor facial expresado "\$0.05" y "\$0.10" y los textos que identifiquen los temas de su diseño.